

Tercera.—El Hospital «Ramón y Cajal» asesorará a la Dirección General de Salud Pública en todos los temas referentes al Programa Regional de Eliminación del Sarampión en la Comunidad de Madrid. Para ello se compromete a participar en los grupos de expertos o comités en los que sea necesaria su presencia.

Cuarta.—El Hospital «Ramón y Cajal» proporcionará a la Red de Vigilancia Epidemiológica de la Comunidad de Madrid (Dirección General de Salud Pública), toda la información que, estando disponible, sea necesaria para los objetivos de la vigilancia epidemiológica.

Quinta.—La Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Salud Pública, se compromete a aportar al Hospital «Ramón y Cajal», con destino al Laboratorio de Virología Molecular, la cantidad de 3.000.000 de pesetas, con cargo a la partida 22890 (otros Convenios, Concursos y Acuerdos) del programa 702 del presupuesto para el año 1999. En ningún caso los costes directos para el Hospital «Ramón y Cajal», podrán superar la compensación económica percibida vía Convenio.

Sexta.—La Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Salud Pública, se compromete a facilitar al Hospital «Ramón y Cajal», toda la información epidemiológica disponible relacionada con el sarampión, a fin de facilitar su labor.

Séptima.—La dotación económica que la Consejería de Sanidad tiene que aportar, se llevará a cabo mediante la tramitación contable oportuna. El Hospital «Ramón y Cajal» viene obligado a:

1.º Presentar una Memoria anual, cerrada a 31 de diciembre del correspondiente año, en la que se detallen las actividades realizadas.

2.º Presentar una certificación justificando el gasto derivado de las actividades realizadas.

Igualmente será necesario un certificado emitido por el Jefe del Servicio de Epidemiológica y visado por el Director general de Salud Pública, en el que se exprese que las actividades derivadas del Convenio se han cumplido satisfactoriamente.

Octava.—Para el desarrollo y supervisión del presente Convenio de colaboración se crea una Comisión de Seguimiento, cuya composición será la siguiente:

I. Por parte del Hospital «Ramón y Cajal»:

El Director/a Médico/a del Hospital.

El Jefe/a del Laboratorio de Virología Molecular.

II. Por parte de la Consejería de Sanidad:

El Jefe/a del Servicio de Epidemiología.

El Jefe/a de la Sección de Enfermedades Transmisibles.

Novena.—El presente Convenio de colaboración entrará en vigor a los efectos establecidos el día de su firma y su duración será hasta el 31 de diciembre de 1999, pudiendo ser prorrogado por períodos anuales, mediante acuerdo suscrito por ambas partes y en el que conste la actualización de la cláusula económica. No obstante, el presente Convenio podrá ser resuelto por denuncia expresa de alguna de las partes con tres meses, al menos, de antelación a la expiración del mismo.

Y para que conste, se firma el presente Convenio de colaboración, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes indicados.—El Consejero de Sanidad, J. Ignacio Echániz Salgado.—El Presidente Ejecutivo del INSA-LUD, Alberto Núñez Feijoo.

COMISIÓN INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES

997

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1999, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 961/1999, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Recibido el requerimiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 961/1999, interpuesto por doña Rosa María Ruiz Díez del Corral, contra el acuerdo de la Comisión

Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR), de 2 de diciembre de 1998, que aprobó la clasificación en Escalas interdepartamentales de los puestos reservados a funcionarios del Ministerio de Defensa y sus organismos autónomos,

Esta Comisión Ejecutiva ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente y a quienes ostenten derechos derivados del acuerdo recurrido, a fin de que puedan comparecer y personarse en este recurso, en legal forma y en el plazo de nueve días, sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 30 de noviembre de 1999.—La Directora general de Organización Administrativa, Carmen González Fernández.—El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, José Luis Blanco Sevilla.

998

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1999, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1.709/1999, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Barcelona).

Recibido el requerimiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Barcelona), en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1.709/1999, interpuesto por don Jesús Millas Parra y don Ramón García Bergada, contra Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR), de 2 de diciembre de 1998, que aprobó la clasificación de puestos reservados a funcionarios adscritos a Escalas interdepartamentales en el Parque Móvil del Estado,

Esta Comisión Ejecutiva ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente y a quienes ostenten derechos derivados de la Resolución recurrida, a fin de que puedan comparecer y personarse en este recurso, en legal forma y en el plazo de nueve días, sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 30 de noviembre de 1999.—La Directora general de Organización Administrativa, Carmen González Fernández.—El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, José Luis Blanco Sevilla.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

999

DECRETO 226/1999, de 9 de noviembre, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento denominado «Cortijo Nuevo» en el término municipal de Almería.

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio Histórico, Artístico, Monumental, Arqueológico y Científico; y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español determina que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley, «los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico».

Asimismo, el artículo 2 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3, la Consejera de Cultura, la encargada de proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, la declaración, y compitiendo según el artículo 1.1 a este último, dicha declaración.

II. La Zona Arqueológica de «Cortijo Nuevo» integra una serie de elevaciones tumulares de grandes dimensiones y afloramientos de muros, entorno a los cuales aparece abundante material cerámico y lítico de la Edad del Bronce. La singularidad de dichas estructuras, sin paralelos conocidos, así como la expansión de los cultivos bajo plástico en la zona que hacen peligrar la conservación del asentamiento, justifican su declaración como bien de interés cultural.

III. La Dirección General de Bienes Culturales, por Resolución de 15 de octubre de 1987, incoó expediente de declaración de Zona Arqueológica como bien de interés cultural a favor del yacimiento «Cortijo Nuevo», Almería, siguiendo su tramitación según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para su desarrollo (modificado parcialmente por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero). En la tramitación del expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la LPHE, emitió informe favorable a la declaración, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Almería el 29 de septiembre de 1999.

De acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron los trámites preceptivos abriéndose un período de información pública y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados.

Dentro de dicho trámite de audiencia don Manuel González López, propietario de la parcela afectada por la declaración de Zona Arqueológica, presentó alegaciones en las que manifestaba que el expediente había caducado. Dicha argumentación debe de ser desestimada al no haber transcurrido los cuatro meses desde la denuncia de mora como dispone el citado artículo 9.3. de la Ley 16/85 de 25 de junio.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el artículo 11.2 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero (nueva redacción dada tras la promulgación del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero), procede la declaración de bien de interés cultural de dicho yacimiento con la categoría de Zona Arqueológica, así como y, de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, en relación con el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995 de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 y 2 de la Ley de Patrimonio Histórico Español; artículo 11.2 del Real Decreto antes referenciado en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de noviembre de 1999, acuerda:

Primero.—Declarar bien de interés cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento denominado «Cortijo Nuevo», en el término municipal de Almería.

Segundo.—La Zona Arqueológica de «Cortijo Nuevo» se define mediante una figura poligonal, y queda delimitada por los lados de la misma conforme se publica como anexo del presente Decreto, no siendo necesario delimitar un entorno de protección por ser suficiente la configuración de la zona protegida.

Tercero.—La descripción del bien y la delimitación gráfica de la zona afectada por la declaración, son las que igualmente se publican como anexo al presente Decreto.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme al artículo 116 de la Ley 30/92 de RJAP y PAC (modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de noviembre de 1999.—El Presidente, Manuel Chaves González.—La Consejera de Cultura, Carmen Calvo Poyato.

ANEXO

I. Delimitación:

La Zona Arqueológica de «Cortijo Nuevo» se define mediante una figura poligonal, y queda delimitada por los lados de la misma, correspondiendo a sus vértices las siguientes coordenadas UTM:

A.: 568.482,6 – 4.076.030,7
 b.: 568.332,6 – 4.075.887,8
 c.: 568.373,7 – 4.075.738,9
 d.: 568.429,7 – 4.075.644,3
 e.: 568.654,8 – 4.075.776,2
 f.: 568.608,6 – 4.075.864,6

Las longitudes de las líneas rectas que delimitan el área de la Zona Arqueológica son las siguientes:

a–b: 124,23
 b–c: 154,41
 c–d: 110,07
 d–e: 260,50
 e–f: 63,94
 f–a: 181,40

La parcela afectada por la delimitación de la Zona Arqueológica de «Cortijo Nuevo» es la número 51 del polígono catastral número 74 del término municipal de Almería.

La Zona Arqueológica tiene una superficie total de 68.273,17 metros cuadrados, estimándose que no es necesario delimitar un entorno de protección, dada las particulares características del yacimiento.

II. Descripción:

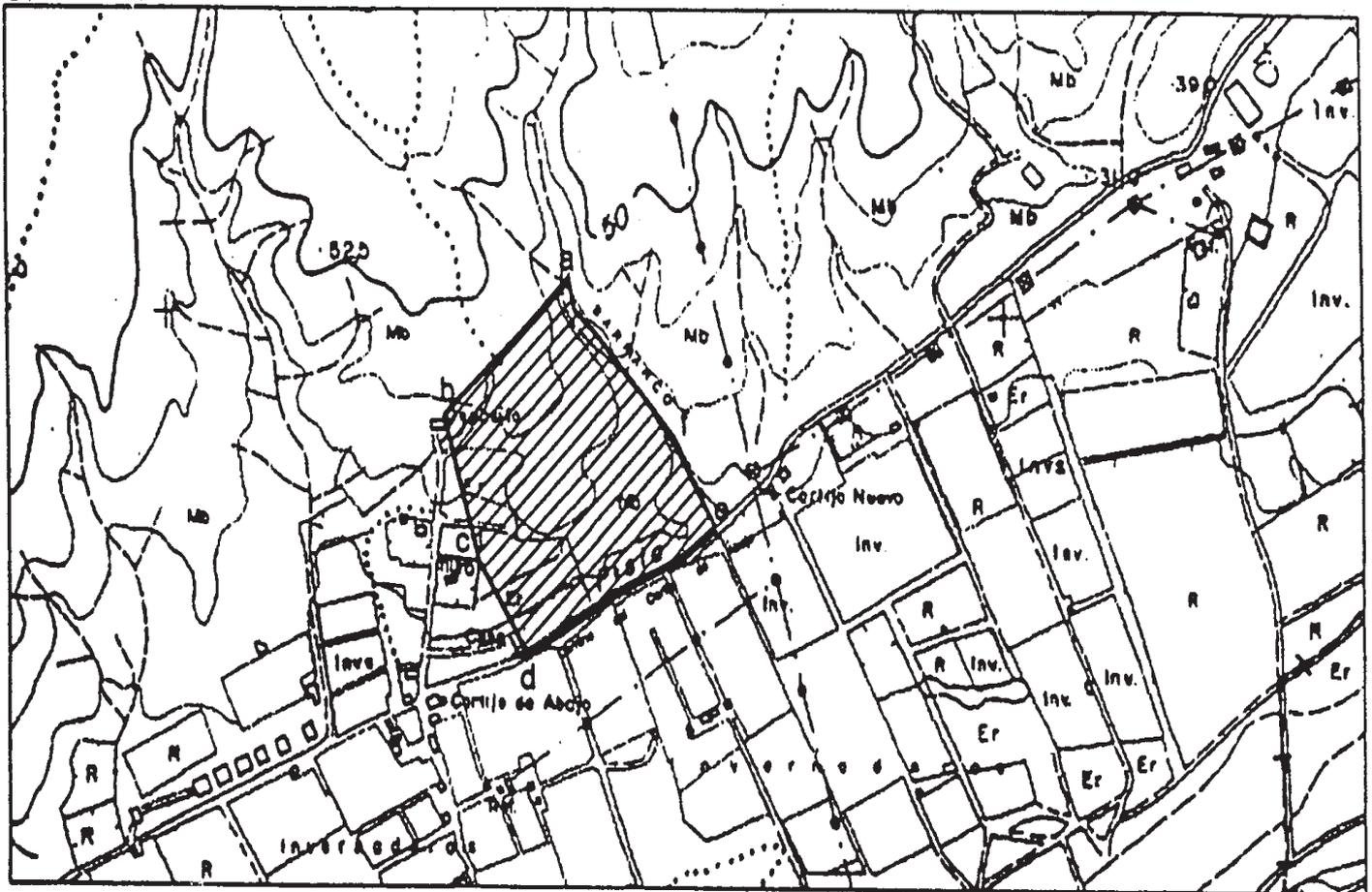
La Zona Arqueológica de «Cortijo Nuevo» está localizada en la margen derecha de la Rambla Morales, en el término municipal de Almería, dentro de la finca denominada Cortijo de Abajo junto al camino de Buenavista o Mazaroque.

La existencia de unas elevaciones de tipo tumular, en las que afloraban restos de alineaciones de piedra, asociadas a restos cerámicos, molinos de mano y algunos fragmentos de sílex, motivan la primera excavación en el yacimiento en 1976.

La intervención, centrada en uno de los túmulos permitió documentar una red de muros que formaban compartimentos diferentes en número y tamaño, en relación a su ubicación en la base o en el vértice del mismo. Todos ellos presentan una conducción debajo de un suelo de lajas perfectamente alzadas y sobre éste se levantan muros de piedra trabada con barro formando los compartimentos.

Junto a esta peculiar construcción, sin paralelos conocidos, se halló abundante material cerámico, fundamentalmente fragmentos de vasijas con superficies cuidadas, en general espatuladas y, en algunas ocasiones, bruñidas que permiten encuadrar cronológicamente el yacimiento en la Edad del Bronce.

En 1997 se realizó una excavación arqueológica de urgencia con el objetivo de evaluar los daños sufridos en el asentamiento a causa de una explanación en la zona sur del mismo. En los taludes resultantes de los desmontes se observaron restos de estructuras de gran envergadura realizadas en mampostería, así como niveles de habitación reflejados en paquetes sedimentarios con cenizas y abundantes restos de materia vegetal carbonizada.



Vertice	X	Y
a	568.482,6	4.076.030,7
b	568.332,6	4.075.887,8
c	568.373,7	4.075.738,9
d	568.429,7	4.075.644,3
e	568.654,8	4.075.776,2
f	568.608,6	4.075.864,6

Coordenadas U.T.M. de los Vertices del area poligonal que define la Zona Arqueologica de Cortijo Nuevo

Superficie = 68.273,17 m/2

 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL			
	CORTIJO NUEVO			
	MUNICIPIO: Almería DIRECCION: Almería		CATEGORÍA Zona Arqueológica	
	DELIMITACIÓN DEL B.I.C. CARTOGRAFÍA BASE Mapa Topográfico de Andalucía		PLANO Nº	FÉCHA Agosto/99
			ESCALA 1: 10.000	